



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):

**TELLEZ REY NOHORA SOLANYE**

Representante Legal (o quien haga sus veces)

**CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS INMOBILIARIOS S A**

**S**

**Nit. 900.541.189-9**

CL 140 # 7 C - 06 LC 28

3084403 3084404 3125560115

Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2019-51132**

FECHA: 2019-09-13 10:22 PRO 608968 FOLIOS: 1

ANEXOS: 1

ASUNTO: COMUNICACIÓN

DESTINO: CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

INMOBILIARIOS SAS

TIPO: OFICIO SALIDA

ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y

Control de Vivienda

Asunto: Comunicación Auto No. 3327 del 30 DE JULIO DE 2019  
Expediente No. 3-2018-04608-661

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **Segundo** del Auto No. 3327 del 30 DE JULIO DE 2019, "Por el cual se da tramite a una *Investigación Administrativa*", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 1 folios.

Elaboró: Edgard Camacho - Contratista - SIVC 

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## **AUTO No 3327. DEL 30 DE JULIO DE 2019**

*“Por el cual se da trámite a una investigación administrativa”*

### **EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

Las presentes actuaciones administrativas se iniciaron mediante Auto No. 2214 del 13 de mayo del 2019 contra de la sociedad CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS INMOBILIARIOS SAS, Siglas CONALONJAS SAS identificada con NIT No. 900.541.189-9 y matrícula de arrendador No 20120151 por la no presentación del informe correspondiente al año 2017. El citado auto fue notificado de manera personal, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, Ley 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 *“Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat”* en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término correrá a partir del día siguiente a la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la investigada no ejerció su derecho de defensa conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 572 de 2015.

Esta Subdirección en aras de garantizar el debido proceso, y conforme lo establece la norma procedimental del presente asunto, se procederá a dar traslado a la correspondiente etapa de alegatos de conclusión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

## AUTO No. 3327 DEL 30 DE JULIO DE 2019

*“Por el cual se da trámite a una investigación administrativa”*

2 de 2

Distrital 572 de 2015 *“Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR** la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS INMOBILIARIOS SAS, Siglas CONALONJAS SAS identificada con NIT No. 900.541.189-9 y matrícula de arrendador No 20120151, por las razones anteriormente señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del presente auto a la sociedad CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS INMOBILIARIOS SAS, Siglas CONALONJAS SAS identificada con NIT No. 900.541.189-9 y matrícula de arrendador No 20120151, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de **diez (10) días** hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, para que presente ante este despacho los respectivos alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente auto rige a partir de su expedición, y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Edgar Camacho - Contratista - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Revisó: Vanessa Domínguez Palomino - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Aprobó: María del Pilar Pardo Cortes - Profesional Especializado 24- Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

